

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6985**  
(Diciembre 27 de 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NO.01 DEL 2013, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ALIMENTACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA PARA LOS VISITANTES Y COLABORADORES DEL HOSPITAL".**

El Gerente del Hospital Civil de Ipaiales, E.S.E., en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas estatutariamente por la Junta Directiva de la entidad, la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, y normas Concordantes que le sean aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Civil de Ipaiales E.S.E. es una Entidad Pública descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y presupuestal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud.

Que, en cumplimiento de su objeto social el Hospital Civil de Ipaiales E.S.E., efectuó la invitación pública, con las condiciones señaladas en los términos de Referencia No. 001 de 2013 para contratar el suministro de dietas nutricionales para los pacientes de urgencias, hospitalización, alimentación de médicos internos y funcionamiento de la cafetería para los visitantes y colaboradores del hospital.

Que en desarrollo del proceso, el Archivo General de la Nación no emitió adendas.

Que el día veinte (20) de diciembre de 2013 se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, a la cual se presentaron las siguientes ofertas: NUTRISALUD S.A.S., UNISERVICE LTDA., y NUTRINAR ANDRADE S.A.S.

Que mediante Acta No. 015 del 23 y 24 de diciembre de 2013, el comité de contratación recomendó declarar desierto el proceso de contratación y abrirlo nuevamente, dada las circunstancias que los proponentes no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el Hospital.

Que, teniendo en cuenta el Estatuto Contractual del Hospital, Artículo 6 Numeral IV, en donde se establece: *"...que por cualquier causa no culminen con el acto de adjudicación no constituyen derecho a favor del contratista y por ende no son objeto de reclamación frente a la administración, ya que solo constituyen meras expectativas."*; es así que por tal motivo el comité declara desierto la convocatoria N° 001 referente al servicio de Alimentación y Cafetería, por consiguiente se hará una nueva invitación la cual se publicará oportunamente

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto la invitación desierta la invitación pública No.01 del 2013, para contratar el suministro de dietas nutricionales para los pacientes de urgencias, hospitalización, alimentación de médicos internos y funcionamiento de la cafetería para los visitantes y colaboradores del hospital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la cartelera el contenido de la presente Resolución en la página web del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. y mantenerla a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de Subgerencia Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en IpiALES a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del dos mil trece (2013)

  
**EDUARDO EFRAÍN NARVÁEZ CUJAR**  
GERENTE  
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E